



MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° C - 66

VIABILIDAD DE VALUACIONES TÉCNICAS

Consulta:

1. Se ha recibido la consulta acerca de si es posible medir los bienes de uso mediante la realización de valuaciones técnicas, con afectación a ajuste de ejercicios anteriores. La valuación técnica estaría respaldada por un informe de perito en la materia que habría sido realizado con anterioridad. El propósito es adecuar el valor de los bienes de uso a la realidad.
2. De ser posible dicho tratamiento, la valuación técnica y sus depreciaciones se expondrían en el estado de evolución del patrimonio neto, como una corrección de ejercicios anteriores.

Respuesta:

3. En el marco de las normas contables profesionales vigentes los criterios de valuación de los bienes de uso surgen de Resolución Técnica N° 17. En tal sentido:
 - ❑ En la segunda parte, punto 4.1 “Medición contable en general - Criterios generales”, establece los criterios generales para la medición contable de activos y pasivos y de resultados, los cuales se aplicarán con los límites establecidos en la sección 4.4. (comparaciones con valores recuperables). En el punto f) de dicha sección establece: “...f) Bienes de uso y otros activos no destinados a la venta, excepto los correspondientes a activos biológicos: a su costo histórico (en su caso, menos depreciaciones)...”
 - ❑ En la segunda parte, punto 5.11.1.1 1° párrafo “Bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar- Bienes de uso y bienes destinados a alquiler, excepto Activos Biológicos- Medición contable” menciona: “Su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada”
4. Por otra parte, la Resolución Técnica N° 17 en el punto 4.10 – Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores establece que “Estas modificaciones se practicarán con motivo de: a) correcciones de errores en la medición de los resultados informados en estados contables de ejercicios anteriores; o b) la aplicación de una norma de medición contable distinta de la utilizada en el ejercicio anterior, con las excepciones indicadas en la sección 8.2 (Excepciones). En ambos casos se corregirá la medición contable de los resultados acumulados al comienzo del período”.
5. La Resolución N° 241/02 “Tratamiento contable de los efectos de una devaluación significativa de la moneda argentina”, permitió que los bienes de uso se midieran a:
 - ❑ Costo de reposición directo.
 - ❑ Si resultare su obtención dificultosa era posible: a) Reexpresar el costo histórico con índices específicos del INDEC. b) Aplicar el costo histórico en moneda extranjera, convertido al tipo de cambio comprador a la fecha de cierre.

Para la utilización de las alternativas a) y b), era necesario que el ente efectuara las comprobaciones que le aseguraran que su aplicación no arrojaría diferencias significativas con su costo de reposición directo. Esta Res. N° 241/02 fue derogada por la Resolución N° 293/04 para los estados contables iniciados a partir del 1 de abril de 2004, inclusive.



6. Por lo indicado en el punto precedente surge que:

- ❑ para los estados contables correspondientes a ejercicios iniciados durante la vigencia de la Resolución 241/02. era admisible efectuar la medición de los activos a costo de reposición directo (o alternativamente reexpresar el costo histórico con índices específicos del INDEC o aplicar el costo histórico en moneda extranjera, convertido al tipo de cambio comprador a la fecha de cierre)
- ❑ para los estados contables de ejercicios con fecha de inicio posterior a dicha vigencia, no es posible medir los bienes de uso al costo de reposición (o de acuerdo con estas dos alternativas), porque no lo admiten ni la Resolución Técnica N° 17 ni la Resolución 293/04 de la FACPCE.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2006.

María Claudia Gamallo
Coordinadora Técnica
FACPCE

Rubén Galfione
Coordinador Técnico
FACPCE

Alejandra A. Prieto Raña
Coordinadora Técnica
FACPCE

José Urriza
Secretario Técnico
FACPCE

NO VIGENTE